



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE TERUEL

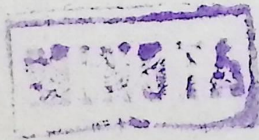
Negociado 30

Núm. 1423

Para su notificación al interesado, de acuerdo con el párrafo 3.º del número 21 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de octubre de 1958 y Circulares de las Direcciones Generales de Política interior y Administración Local de 27 de enero y 21 de marzo de 1959, se adjunta, por duplicado, comunicación dirigida al vecino de esa localidad RACION MIGUEL LISBONA y JOAQUIN MILLISA SISTEN debiendo devolver el duplicado de dicha comunicación con expresión de la fecha en que se notifique y debidamente firmado.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Teruel 25 de mayo de 1960

EL GOBERNADOR CIVIL,  
P. D.  
EL SECRETARIO GENERAL,



NOTA.—Al contestar cítese Negociado y Número.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

TERUEL



9 civil 1088/2 1



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado ca

Núm. 1429

Por infracción a la circular de este Gobierno Civil nº 1.031 sobre perros de caza que circularían por el monte sin ir collarados o con tangenillo.

*M. 202*

NOTA.—Al contestar Indíquese Negociado y Número

en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado imponer a Vd. la multa de CUARENTA

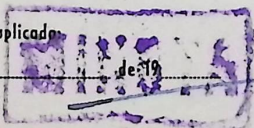
pesetas, que deberá hacer efectiva en la Secretaría General de este Centro, en papel de pagos al Estado y en el improrrogable plazo de ocho días a partir de la notificación de la presente providencia, durante el cual puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. \_\_\_\_\_

Ministro de la Gobernación \_\_\_\_\_, por conducto de esta Dependencia y previo depósito del importe de la multa en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda a mi disposición.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel 21 de ENERO de 19 00  
EL GOBERNADOR CIVIL,

Recibi el duplicado



a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Sr. D. JULIÁN MULLERÍA SERRA

TERUEL





GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 32

Núm. 1426

*Ms. 201*

NOTA.—Al contestar Indíquese Negociado y Número

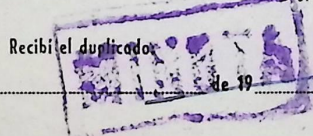
Por infracción a las disposiciones dadas en circular de este Gobierno Civil núm 1.081 sobre perros de caza que circulan por el monte sin ir acollarados o con tangenillo

en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado imponer a Vd. la multa de QUINIENTAS

pesetas, que deberá hacer efectiva en la Secretaría General de este Centro, en papel de pagos al Estado y en el improrrogable plazo de ocho días a partir de la notificación de la presente providencia, durante el cual puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto de esta Dependencia y previo depósito del importe de la multa en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda a mi disposición.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel 25 de Mayo de 1960  
EL GOBERNADOR CIVIL,



a de

Sr. D. RACION HUPOZ ILLERONA INSTITUCION



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 3º

Núm. 1424

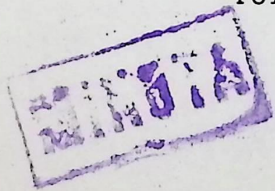
NOTA.—Al contestar cítese Negociado y Número.

Para su notificación al interesado, de acuerdo con el párrafo 3.º del número 21 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de octubre de 1958 y Circulares de las Direcciones Generales de Política interior y Administración Local de 27 de enero y 21 de marzo de 1959, se adjunta, por duplicado, comunicación dirigida al vecino de esa localidad JOSUS ILLERA MARTIN y ALDRES LUCINA CARCULLO

\_\_\_\_\_ debiendo devolver el duplicado de dicha comunicación con expresión de la fecha en que se notifique y debidamente firmado.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Teruel 25 de mayo de 19 60

EL GOBERNADOR CIVIL,  
P. D.  
EL SECRETARIO GENERAL,



*[Firma manuscrita]*

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

C R I V I L Ler





GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 3.ª

Núm. 1427

Por infracción a las normas dadas en  
circular de este Gobierno Civil nº  
1.061 sobre perros de caza que circulan  
por el monte sin ir acollarados o con  
tanganillo.

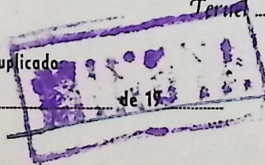
en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado impo-  
ner a Vd. la multa de QUINIENTA

pesetas, que deberá hacer efectiva en la Secretaría General de este Cen-  
tro, en papel de pagos al Estado y en el improrrogable plazo de ocho  
días a partir de la notificación de la presente providencia, durante el  
cual puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por con-  
ducto de esta Dependencia y previo depósito del importe de la multa en  
la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda a mi  
disposición.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel, 25 de Mayo de 19 60  
EL GOBERNADOR CIVIL,

Recibi el duplicado



a de

Sr. D. ALBERTO ENCINA GARGALLO

CRIVILLÉN

NOTA.—Al contestar Indíquese Negociado y Número

M. 200



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 32

Núm. 1428

*M. 199*

NOTA.—Al contestar Indíquese Negociado y Número

Por infracción a las normas dadas en circular de este Gobierno Civil núm. 1081 sobre perros de caza que circulan por el monte sin ir acollarados o con tanganillo.

en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado imponer a Vd. la multa de CIENTA

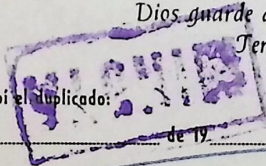
pesetas, que deberá hacer efectiva en la Secretaría General de este Centro, en papel de pagos al Estado y en el improrrogable plazo de ocho días a partir de la notificación de la presente providencia, durante el cual puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto de esta Dependencia y previo depósito del importe de la multa en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda a mi disposición.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel 25 de mayo de 19 60

EL GOBERNADOR CIVIL,

Recibido y duplicado:



a de de 19

Sr. D. JESUS DELISA MARTIN

CIVILITA



GUARDIA CIVIL

133<sup>a</sup> Comandancia

PUESTO DE GARGALLO

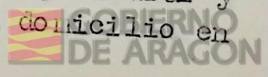
Número. 144

3

Excmo. Señor:

Por el Cabo 1º que suscribe y Guardia segundo Ismael Izquierdo Bayo, que prestaban el servicio propio del Cuerpo por la demarcación del Puesto, fueron sorprendidos el día 20 del actual, sobre las 12'30 horas, en el paraje "Val de Moreno" del término municipal de Crivillén, el que acreditó llamarse JESUS BIELSA MARTIN, de 30 años, soltero, de profesión, labrador, natural y vecino de Crivillén, con domicilio en la calle La Iglesia, s/n, cuyo individuo circulaba por el campo, llevando en su compañía un perro de caza de su propiedad, de raza "galgo", sin acollarar y careciendo del correspondiente tanganillo; sobre las 13 horas en el paraje "El Huer-go", término municipal de Crivillén, el que acreditó llamarse ANDRES IECINA - GARGALLO, de 55 años, casado, pastor, natural y vecino de Crivillén, con domicilio en la calle Barrio Verde, s/n, el cual también circulaba por el campo acompañado de un perro de caza de su propiedad de raza "galgo", sin acollarar y careciendo igualmente del tanganillo. El día 21, sobre las 18 horas fueron sorprendidos en el paraje "El Plano", término municipal de Esteruel, los que acreditaron llamarse RAMON MUÑOZ LISBONA, de 22 años, soltero, labrador, natural y vecino de Esteruel, hijo de Ramon y de Miguela, con domicilio en la calle Plaza Santo Toribio s/n., el cual circulaba por el campo, acompañado de un perro de caza de su propiedad de raza "galgo", en las mismas condiciones que los anteriores y JOAQUIN MUNIESA SESEN, de 37 años, casado, minero, natural y vecino de Esteruel, con domicilio en

GOBIERNO CIVIL DE  
 TERUEL  
 REGISTRO ENTRADA  
 24 MAY. 1960  
 2486



la calle Mayor Baja, s/n., el cual igualmente circulaba -- por el campo con un perro de caza de su propiedad de raza "podenco" sin acollarar y careciendo del correspondiente tanganillo, infringiendo ambos, el artículo 62 del Reglamento para la aplicación a la vigente Ley de Caza, por cuyo motivo, se les hizo saber que quedaban denunciados ante el Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia a tenor de lo dispuesto, en la Circular nº 1.081, de fecha 8 de abril de 1.959, inserta en el B.O. de la Provincia, número 45, de fecha 15 del mismo mes y año.


Lo que tengo el honor de participar a la respetada y superior Autoridad de V.E., para su superior conocimiento y efectos que considere oportunos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gargallo, 22 de Mayo de 1.960.

El Cabo 1º Comandante de Puerto

*Juan Pablo Tomás*



Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia.--

TERUEL

=====





GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 3º

Núm. 1751

NOTA.—Al contestar cítese Negociado y Número.

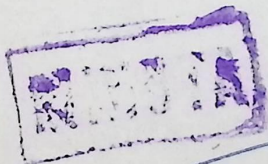
Para su notificación al interesado, de acuerdo con el párrafo 3.º del número 21 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de octubre de 1958 y Circulares de las Direcciones Generales de Política interior y Administración Local de 27 de enero y 21 de marzo de 1959, se adjunta, por duplicado, comunicación dirigida al vecino de esa localidad \_\_\_\_\_

JOSE CUBELLO HERNANDEZ

\_\_\_\_\_ debiendo devolver el duplicado de dicha comunicación con expresión de la fecha en que se notifique y debidamente firmado.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Teruel 2 de julio de 1960

EL GOBERNADOR CIVIL,  
P. D.  
EL SECRETARIO GENERAL,



*[Firma manuscrita]*

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

CASTI'



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 3<sup>a</sup>

Núm. 1752

*Am. 261*

Por infracción a lo ordenado por este Gobierno Civil en circular nº 1872 sobre perros de caza que circulan por el monte sin tanguillo.

en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado imponer a Vd. la multa de CUENTA

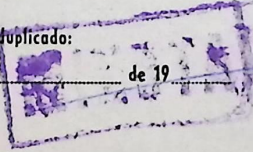
pesetas, que deberá hacer efectiva en la Secretaría General de este Centro, en papel de pagos al Estado y en el improrrogable plazo de ocho días a partir de la notificación de la presente providencia, durante el cual puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto de esta Dependencia y previo depósito del importe de la multa en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda a mi disposición.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel 2 de Julio de 19    

EL GOBERNADOR CIVIL,

Recibí el duplicado:



a      de      de 19    

Sr. D. JOSÉ GUERRERO IÑAURDIZ

*Castelrajas*

NOTA.—Al contestar indiquese Negociado y Número

GUARDIA CIVIL

133 COMANDANCIA

PUESTO DE CALANDA

Registro número 173

Excmo. Señor

3

Por los Guardias 2ºs de este Puesto, ANICETO FERNANDEZ PILLADO y FRANCISCO GUTIERREZ RUIZ, que se hallaban prestando el servicio de correrías por la demarcación del Puesto, siendo las ocho horas del día de hoy, al llegar a la partida denominada "Mas de la Costera" del término municipal de Calanda, sorprendieron al individuo llamado JOSE CIEPERUELO HERNANDEZ, de 40 años de edad, soltero, de profesión labrador, hijo de Esteban y de Luisa, natural y vecino de Castelserás con domicilio en la calle 16 de Marzo Nº 16, el cual con un par de caballerías mulares se dirigía a la partida La Mangranera, con el fin de segar trigo, llevando en su compañía dos perros de caza de la clase Podenca, uno de su propiedad y otro de un hermano suyo, el segundo animal acompañaba al suyo, sin que tuviera conocimiento de ello su hermano, dichos perros carecían del tanganillo correspondiente que previene el Artº 52 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Caza, al transitar por los campos sin cumplir dicho requisito.-

20 JUN 1960

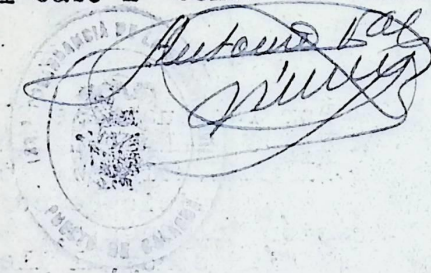
2839

Por todo lo expuesto se le hizo saber quedaba denunciado ante la Superior Autoridad, a tenor de lo dispuesto en la Circular Nº 1.081, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha ocho de Abril de 1.959.-

Lo que tengo el honor de participar a la Superior Autoridad de V.E. para el efecto que esteime procedentes.-

Dios guar-----

-----a V. E. muchos años.-  
Calanda, 18 de Junio de 1.960  
El Cabo 1º Conte del Puesto



Excélentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia de  
TERUEL